



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 15 DEL 28 DE MARZO DE 2016  
CELEBRADO ENTRE "LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS  
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" NIT. 800.244.699-7, Y LA  
EMPRESA CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0.**

Entre los suscritos a saber: VLADIMIR CABALLERO MEDINA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. No. 800.244.699 – 7, en calidad de GERENTE, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA, de una parte, y de la otra, JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía 98.546.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de "CADENA S.A." en su calidad de Representante Legal, con Nit. No. 890.930.534-0, quien para todos los efectos legales del presente OTROSI se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 02 consistente en Imprimir la Lotería Billetería Huila, de Once (11) sorteos del 4280 al 4290 de 2017, en las mismas condiciones económicas y técnicas del Contrato de Impresión de Billetería No. 15 de 2016, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que es necesario como actividad propia del monopolio rentístico de la lotería continuar con la impresión, mezcla, distribución, transporte, recolección y custodia de la billetería. **2).** Que por cambio de vigencias 2016 – 2017 es necesario preparar previamente la Invitación Publica para la nueva contratación del 2017, sin embargo la Empresa no puede dejar de operar y funcionar el objeto propio de su existencia, por lo tanto se hace necesario suscribir el presente Otrosí 02 para autorizar Once (11) sorteos. **3).** Que el supervisor del contrato doctor Carlos Alberto Vargas Charry mediante oficio solicita la impresión de billetería de once (11) sorteos desde el 14 de febrero 2017 sorteo 4280 hasta el 25 de abril de 2017 sorteo 4290, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 176.274.105.00) M/CTE. IVA INCLUIDO. **4).** Que la Empresa "CADENA S.A.", ha manifestado la voluntad de poder continuar imprimiendo la Billetería en las características y especificaciones Técnicas y económicas del Billete establecido en el Contrato No. 15 de 2016. **5).** Que para la LOTERIA DEL HUILA, por todos los asuntos de costos-beneficios es favorable realizar el presente Otrosí ya que sale muy favorecida en



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Comutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloeria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 15 DEL 28 DE MARZO DE 2016  
CELEBRADO ENTRE "LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS  
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" NIT. 800.244.699-7, Y LA  
EMPRESA CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0.**

todos los aspectos administrativos, presupuestales, financieros, contractuales y operativos. **6).** Que la Empresa "CADENA S.A." hasta la fecha ha prestado el servicio contratado de forma oportuna, eficiente, responsable y a satisfacción para la Lotería del Huila. **7).** Que por disposiciones legales las prórrogas u Otrosí administrativos y contractuales que afecten disposiciones presupuestales solo podrán adicionar recursos en un máximo hasta el 50% del Valor inicialmente contratado. **8).** Que en mérito de lo anterior y de conformidad con el contrato de Impresión de billetería No. 15 de 2016, el presente Otrosí No 02 se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Autorizar la impresión de once (11) sorteos de la Billetería con las mismas características, especificaciones técnicas y económicas del Billete de la Lotería del Huila, contenidas en el Contrato No. 15 de 2016 de la siguiente manera: a) Diez (10) Sorteos de 170.00 billetes cada sorteo; del sorteo 4280 a jugar el 14 de febrero de 2017 al sorteo 4290 a jugar el 25 de abril de 2017. b) Un (1) Sorteo de 150.000 billetes a jugar el día 21 de marzo de 2017, sorteo 4285, aclarándose que es un sorteo precedido del lunes festivo. **CLAUSULA SEGUNDA:** Por lo anterior adiciónese al valor total del Contrato No.15 del 28 de Marzo de 2016, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 176.274.105.00) M/CTE, INCLUIDO IVA, discriminados de la siguiente manera:

- a). \$ 148.129.500.00 Correspondiente al Valor base neto
- b). \$ 28.144.605.00 Correspondiente al IVA 19%

➤ Valor Sorteo Ordinario con IVA .....	\$ 16.198.161.00
➤ Valor 10 sorteos Ordinarios.....	\$ 161.981.610.00
➤ Valor 1 Sorteo precedido del lunes festivo ( 4285) \$	14.292.495.00
➤ VALOR TOTAL OTROSI 02 Con IVA.....	\$ 176.274.105.00



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila  
[www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) - e-mail. [elocria@telecom.com.co](mailto:elocria@telecom.com.co) - [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com)





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

23 - Enero - 2017  
Empresa de Loteria Juego de Apuestas  
Permanentes  
Presupuesto Vigencia 2017  
Cap. I Art. I  
Reserva No. R004-120  
Responsable: [Firma]

OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 15 DEL 28 DE MARZO DE 2016 CELEBRADO ENTRE "LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" NIT. 800.244.699-7, Y LA EMPRESA CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0.

**CLAUSULA TERCERA:** Ampliar el Plazo de ejecución originalmente estipulado en el Contrato No. 15 del 28 de Marzo de 2016 y su otrosí 01 hasta el 25 de abril de 2017.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente valor será cancelado con cargo al Rubro: 22019809, denominado IMPRESIÓN BILLETARIA LOTERIAS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04-120 del 19 de Enero de 2017.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las Pólizas de Garantías expedidas originalmente en el Contrato No. 15 del 28 de Marzo de 2016, en las mismas condiciones y proporciones en términos y adición presupuestal a que se refiere el presente Otrosí No 02.

**CLAUSULA SEXTA:** Todas y cada una de las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. 15 del 28 de Marzo de 2015, que no fueron aquí modificadas continúan con plena validez para todos los efectos legales, tal como fueron inicialmente estipuladas.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del presente Otrosí No 02 se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la ampliación de las garantías y el pago de los impuestos correspondientes.

En constancia se firma el presente documento en Neiva, el día veintitrés (23) del Mes de Enero de 2017.

[Firma]  
VLADIMIR CABALLERO MEDINA  
Gerente

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO  
CADENA S.A. CONTRATISTA

[Firma]  
Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE  
Asesor Jurídico Externo.



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloeria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com